

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00228

Comoquiera que la reforma de la demanda reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en los artículos 422 y s.s. y 468 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de RIGOBERTO CANO ARANDIA contra RUDY PAOLA GONZÁLEZ LEGUIZAMÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$300'000.000,00, por concepto de capital incorporado en el pagaré N°80003079.

1.2) Por los intereses de mora sobre dicho valor, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 20 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la ejecutada por estado, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para excepcionar. Numeral 4° del artículo 93 *ejúsdem*.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Efectúense la anterior comunicación acorde con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo previsto en el canon 111 del Código General del Proceso.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula N°50N-1223964. Ofíciase a la oficina de instrumentos públicos correspondiente para la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita certificado que acredite su registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 130
fijado el 19 DE DICIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4a29b268f1a4bef9a54228d27d3cfa3dee3fce7c5d1835989d3df128cf2244**

Documento generado en 16/12/2022 04:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>